

## BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS

3.

Madrid 29 de Marzo de 1911.—*El Jefe de la Sección, MANUEL MOLES.*

Señor Jefe de la Sección 1.<sup>a</sup>, Negociado de Legislación.

\* \* \*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y  
TELÉGRAFOS.—*Correos.*—*Sección 3.<sup>a</sup>*—  
*Negociado 7.<sup>o</sup>*—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido á bien crear en la provincia de Badajoz una Estafeta, sucursal de esa Administración principal de Correos, en la estación del ferrocarril de Badajoz, instalándola en el local que al efecto se halla preparado. Estará servida por personal del Cuerpo de Correos del adscrito á esa Administración principal.

Dios guarde á V. muchos años.—  
Madrid 29 de Marzo de 1911.—*El Jefe de la Sección, MANUEL MOLES.*

Señor Jefe de la Sección 1.<sup>a</sup>, Negociado de Legislación.

\* \* \*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y  
TELÉGRAFOS.—*Correos.*—*Sección 3.<sup>a</sup>*—  
*Negociado 7.<sup>o</sup>*—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido á bien disponer que el peatón conductor de la correspondencia de Mieres á la estación ferroviaria de la misma población, tenga á su cargo en lo sucesivo el reparto de la correspondencia á domicilio en las viviendas comprendidas entre Sobre la Vega, Villa de Arriba, Bazuelo y calle de Campo Sagrado hasta la estación del ferrocarril.

Continuará retribuído con el sueldo anual de 600 pesetas, quedando también á beneficio suyo los derechos reglamentarios de la distribución á domicilio que por esta orden se le encierra.

Lo que participo á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años.—  
Madrid 29 de Marzo de 1911.—*El Jefe de la Sección, MANUEL MOLES.*

Señor Jefe de la Sección 1.<sup>a</sup>, Negociado de Legislación.

\* \* \*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y  
TELÉGRAFOS.—*Correos.*—*Sección 3.<sup>a</sup>*—  
*Negociado 7.<sup>o</sup>*—Por Real orden de esta

fecha se ha dispuesto que se contrate un servicio de transporte de correspondencia entre la Administración principal de Correos de Santa Cruz de Tenerife y el muelle del puerto y los vapores surtos en él. Este servicio habrá de verificarse con arreglo á las condiciones generales de los mismos y á las especiales que á continuación se expresan, y se anunciará á pública subasta fijando como tipo máximo de retribución anual el de 3.000 pesetas.

Es también voluntad de S. M. que se contrate mediante subasta pública y por el tipo máximo de 3.000 pesetas otro servicio análogo entre la Estafeta de Puerto de La Luz (Gran Canaria), el muelle y los vapores, ajustándose á las condiciones generales y también á las especiales á que antes se hace referencia.

Estas son:

A) El transporte se verificará en tierra por medio de carruajes de cuatro ruedas, y en el mar utilizando botes adecuados.

B) Este servicio tiene por principal objeto acudir á recibir, entregar y distribuir correspondencia en los buques nacionales y extranjeros que llevan correo y que no estén obligados á la carga y descarga á costa de las Empresas navieras correspondientes. Sin embargo, habrá de considerarse siempre como auxiliar de la Administración de Correos respectiva, y prestarle el concurso de estos transportes en todo caso, lo mismo ordinario que extraordinario y siempre que la Administración lo reclame.

C) Cuando sea necesario distribuir correspondencia á bordo de los buques surtos en los puertos de Santa Cruz de Tenerife y de La Luz, esta operación la efectuará un cartero de la respectiva oficina utilizando un bote convenientemente tripulado, que deberá poner á su disposición el contratista, y que verificará los viajes que sean precisos.

D) Los transportes se referirán á todos los objetos que actualmente ó en lo sucesivo se incluyan en la denominación genérica de correspondencia y á los efectos del servicio de Correos.

En caso necesario, también se referirán á empleados del ramo que deban acompañar unos u otros objetos para recibirlas ó para entregarlos ó para vigilar e inspeccionar estas operaciones.

Lo que participo á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años.—  
Madrid 31 de Marzo de 1911.—*El Jefe de la Sección, MANUEL MOLES.*

Señor Jefe de la Sección 1.<sup>a</sup>, Negociado de Legislación.

\* \* \*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y  
TELÉGRAFOS.—*Correos.*—*Sección 3.<sup>a</sup>*—  
*Negociado 7.<sup>o</sup>*—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido á bien crear con esta fecha, en la provincia de Jaén, una cartería en Arroyo del Ojanco, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción de Villanueva del Arzobispo á Orcera, con la retribución de cinco céntimos por carta entregada á domicilio.

Dios guarde á V. muchos años.—  
Madrid 31 de Marzo de 1911.—*El Jefe de la Sección, MANUEL MOLES.*

Señor Jefe de la Sección 1.<sup>a</sup>, Negociado de Legislación.

\* \* \*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y  
TELÉGRAFOS.—*Correos.*—*Sección 3.<sup>a</sup>*—  
*Negociado 7.<sup>o</sup>*—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido á bien con esta fecha aumentar á 450 pesetas anuales la retribución de 150 que en la actualidad tiene asignadas en la provincia de Valencia el cartero de Villagordo del Cabriel, el cual, además de la obligación actual de recoger y entregar de la conducción de la estación de Utiel á Motilla del Palancar, que pasa por dicho punto, tendrá en lo sucesivo la de servir á Fuencaliente y Pajazo.

Dios guarde á V. muchos años.—  
Madrid 31 de Marzo de 1911.—*El Jefe de la Sección, MANUEL MOLES.*

Señor Jefe de la Sección 1.<sup>a</sup>, Negociado de Legislación.

\* \* \*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y  
TELÉGRAFOS.—*Correos.*—*Sección 3.<sup>a</sup>*—  
*Negociado 7.<sup>o</sup>*—El Ilmo. Sr. Director